

PROYECTO DE ARTICULACION E INTEGRACION DE LA FORMACION DOCENTE, Jurisdicción Santiago del Estero.

Disciplina **Matemática**,

Denominación del Proyecto: *UNA PROPUESTA PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA, DISCIPLINAR Y LA PRÁCTICA DOCENTE A PARTIR DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.*

Con fecha 30 de junio de 2008, la Resolución N° 491 de Secretaría de Educación de la Nación y N° 573 de la Secretaría de Políticas Universitarias, aprueban la ejecución del Proyecto.

Integrantes:

Dirección General de Nivel Superior:

I.E.S. N° 8: Ana María Ceballos y Sylvia Nabarro Beltrán;
I.S.P.P. N° 6: Ileana Villavicencio, Claudia Cejas;
I.S.F.D.C. N° 2: María Coronel.

UNSE: Fac. Ciencias Exactas y Tecnologías:

María Luisa Ávila de Busso, María Susana Palliotto de Orellana, Isabel Velásquez de Reyes.

Desde un primer momento valoramos la oportunidad de tomar contacto interinstitucional y permitir esta acción que se considera altamente necesaria y de impacto positivo en cada una de las instituciones formadoras.

Como expresamos en el proyecto: “Los sistemas terciarios universitarios y no universitarios han estado tradicionalmente segmentados y con pocas experiencias de intercambio y articulación. El trabajo conjunto se convierte en un desafío ya que, ni la universidad sola ni los institutos terciarios por su cuenta, pueden atender la necesidad de mejora de la calidad de la educación en las escuelas de nivel medio de la región”.

Desde el punto de vista técnico, la elaboración del proyecto estuvo basada en el análisis de Resoluciones del Consejo Federal de Educación, sobre todo la N° 30 /07; documentos del Instituto Nacional de Formación Docente de reciente creación, en particular “Hacia una Institucionalidad del Sistema de Formación Docente en Argentina” y “Lineamientos Nacionales para la Formación Docente Continua y el Desarrollo Profesional”, enfocando la atención en sus artículos: 5°.- *Acordar que las jurisdicciones implementarán*

acciones para establecer vínculos sistemáticos entre las instituciones formadoras y las escuelas sede de las prácticas y residencias pedagógicas; ampliar ese vínculo a tareas comunes a través de la creación de proyectos de innovación o de mejora de la escuela y de la formación; incorporar formalmente a las escuelas como instituciones que también contribuyen a la formación de los futuros docentes; el ARTÍCULO 6°.- Fortalecer la articulación e integración de las instituciones superiores de formación docente y universidades en un sistema formador, cuya unidad deberá estar dada por las orientaciones políticas concertadas en el nivel nacional y provincial; el ARTÍCULO 7°.- Establecer que las políticas y los procesos de articulación e integración tengan en cuenta los acuerdos federales relativos a: a) Regulaciones curriculares de formación docente inicial y continua. b) Planificación jurisdiccional y regional de las ofertas de formación docente inicial y continua; el ARTÍCULO 8°.- Promover políticas generales para el sistema formador, producidas en ámbitos integrados por las jurisdicciones y representantes de las universidades que forman docentes, que favorezcan el trabajo conjunto en cuestiones compartidas por ambas instituciones, relativas al ingreso, la retención, el egreso, las condiciones de desarrollo de las prácticas, la vinculación de las carreras de formación inicial y continua, la articulación con las escuelas de los niveles para los que forman, entre otras.